

RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 1 de 7

# **RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2021**

(02 DE MAYO DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA EN LA ENTIDAD HOSPITALARIA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE CON CARACTERISTRICS HUMANITARIAS MIENTRAS SE ENCUENTRE ACTIVA LA SITUACIÓN DE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO".

La Gerente del Hospital San José Empresa Social del Estado del Municipio de Restrepo Valle, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Junta Directiva y,

#### **CONSIDERANDO**

- Que es obligación del Estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.
- 2. Que conforme al Articulo 2 de la Constitución Politica de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- 3. Que la Carta Politica determina en su Articulo 49 que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente expresa que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

"Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!"



RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 2 de 7

- 4. Que la referida norma del maximo rango juridico, en su articulo 209 establece que "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los proncipios de igualdad, moralidad, eficiencia, economia, cerelidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- 5. Que el Titulo VII de la Ley 9 de 1979, dicta las medidas sanitarias en el sentido que corresponde al estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para segurar una adecuada situacion de higiene y seguridad en toas las actividades, asi como vigilar su cumplimiento a traves de las autoridades de salud.
- 6. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el Articulo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- 7. Que el Paragrafo 1 del Articulo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "(...) Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada (...)"
- 8. Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización mundial de la Salud – OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interes Internacional, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en todas las regiones que pudieran necesitar ayuda.
- 9. Que de acuerdo a las disposiciones de la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, es necesrio garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, a traves de la cual se articulan todos los niveles de atención en salud en los municipios del Departamento, con el nodo central constituido por el Centro Regulados de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE, con el objetivo de regular la referencia y contrareferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

"Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!"



RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 3 de 7

- 10. Que el 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, El Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 0658 de 2020 en la que declaró Emergencia Sanitaria en el territorio nacional por causa del SarsCov2 y se adoptaron medidas para hacer frente.
- 11. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Etsado de Emergencia Economica, Social y Ecologica; y con su Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, aclaró que las dirección de manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlaer la propagación del COVID-19, en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos en el marco de la emergencia sanitaria por causa de a oandemia, estaría en cabeza presidencial, racón por la cual, las disosiciones para el manejo del orden público municipal y departamental estan previamente coordinadas con el Ministerio del Interior.
- 12. Que dada la prolongación de la Pandemia en Colombia, el Ministerio de Salud y protección Socia ha tenido ue prorrogar en varias ocasiones la emergencia. La ultima prorroga realizada mediante Resolución No. 0222 del 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.
- 13. Que es deber de la entidad hospiralaria E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle articularse con el CRUE Valle para los procesos de referencia y contrareferencia de los pacientes que cumplan con el criterio de definición de caso para SarsCov2.
- 14. Que de acuerdo al Plan de Expansión definido por el Departamento del Valle del Cauca, se establecieron los criterios para las fases de la alerta y en cuanto al porcentje de ocupación mayor al 85% la fase de alerta sería la roja.
- 15. Que según reporte del CRUE Valle, se ha incrementado la ocupacion total de las camas UCI en los Prestadores de Servicios de Salud en un 95.1% y en las camas destinadas para los casos COVID-19, razón por la cual se hace necesario decretar la alerta en el sector salud del departamento.
- 16. Que en ocasión al Paro Nacional que vive el país desde el dia ventiocho (28) de abril, y despues de análiar la situación de alteración del orden publico, de bloqueos de vias que han impedido el desplazamiento de las ambulancias, y del estado de la red de prestación de servicios de salud, se decretó alerta roja hospitalaria con caracteristicas humanitarias mientras dure la actividad, y con ella, la suspensión de todas las actividades de consulta externa, exeptuando las contempladas en el

"Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!"



RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 4 de 7

Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI y vacunación COVID-19, concentrando esfuerzos en la prestación de urgencias y urgencias vitales, con proposito de optimizar los recursos de salud, disminuir la producción de rsiduos hospitalarios y garantiar la atención de urgencias vitales.

- 17. Que en el Departamento del Valle se han reportado un total de veintidos (22) infracciones contra el personal de la salud que se moviliza a las entidades a prestar los servicios y daños a veinticinco (25) ambulancias, asi como retenciones y dificultades de la movilidad de los pacientes con urgencia vital. Situaciones atroces que son una clara transgresion y ataque a la Misión Medica, personal de la salud que se moviliza a cubrir turnos y relevos, a las ambulancias que se movilizan con y sin pacinetes, a los vehiculos de suministro de insumos medicos y de oxigeno, a las instalaciones orestadoras de servicios de salud y centros sanitarios como droguerias, para evitar el riesgo de desabastecimiento de insumos vitales para la atención en salud en todos los servicios y entidades.
- 18. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento "Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres" señala el sistema de alertas tempranas como mecanismo autónomo, cuya función es dar aviso sobre la ocurrencia de posibles eventos externos o internos, así como las alertas frente a la gestión del riesgo hospitalario que puedan ser adoptadas por los centros asistenciales para indicar su nivel de alistamiento y preparación ante una situación particular.
- 19. Que a causa de las secuelas del COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional, se produjo un aumento de la demanda de los servicios en salud, ocsionando un desabastecimiento de insumos, lo que obligó a la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, bajo lo referenciado en e marco factico-juridico a acogerse a la declaratoria de ALERTA ROJA del Departamento del Valle anunciada por la Secretaria de Salud Departamental.

Que en merito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Alerta Roja Hospitalaria en la entidad E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle con caracteristicas humanitarias, mientras se encuentre activa la situación de alteración de orden público, de conformidad con lo establecido en la Resolución no. 2-5-2021 de 2021, expedida el dos (02) de mayo de dosmil veintiuno (2021) por la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, cuya duración será coetánea a esta.

"Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!"



RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 5 de 7

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar como tareas, acciones, actividades y directrices complementarias a las existentes en los Manuales, Planes Hospitalarios Internos y las aplicaciones de las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social las directrices dadas por la Secretaria de Salud Departamenta del Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:**Complementar las acciones a tomar, adoptando como tareas, acciones y actividades existentes en el Plan Hospitalario de Emergencias 2021, conforme a la activación de la lerta Roja Hospitalaria, las siguientes:

- 1. Reunir al Comité Hospitalario de Emergencias Institucional para la toma de decisiones especiales.
- 2. Efectuar las diferentes acciones de contingencia, logistica, gestión administrativa, coordinación interna o externa, requeridas.
- 3. Apoyar la activación y operación de Equipos de Respuesta de la entidad en cada una de las tareas.
- 4. Verificar y ajustar en general, las condiciones de operación de todas las areas y equipos de respuesta evaluando periodicamente su desempeño hasta el final de la Alerta Roja.
- Optimizar los criterios de internación institucional de los diferentes pacientes, priviligiando en lo posible, las hospitalizaciones para mantener la ocupación hospitalaria en porcentajes inferiores al 40% de la capacidad instalada ofertada.
- Activar y actualizar los canales de comunicación con las centrales de referencia y de autorización de servicios de las distintas EAPB, reportando eventuales inconvenientes a las respectivas Secretarias de Salud municipal y departamental.
- 7. Concentrar todas las acciones y estrategias para proteger los servicios de urgencias y de hospitalización que sea realmente necesaria.
- 8. Revisar permanentemente la dotación de insumos, oxigeno, medicamentos, entre otros y realizar economia de la salud.
- 9. Ahorrar consumo de insumos y elementos vitales para garantizar la atencion en salud priorizada.
- 10. Disminuir la producción de residuos hospitalarios, por no contar con las rutas hospitalarias del PGIRH.
- 11. Determinar y realizar remisiones entre prestadores cuando sean realmente vitales para garantizar la vida de los pacientes.
- 12. Cuando los pagadores de servicios determinen que por objeto de su contratación se deban remitir los pacientes, se debe adbertir que por las dificultades de la movilidad, se debe continuar con la atención en el mismo prestador y/o con el prestador más cercano de acuerdo a la complejidad y disponibilidad, en lo posible dentro de la misma area geográfica.
- 13. Evaluar las condiciones humanitarias del talento humano en salud en la entidad, garantizando la permanencia en los servicios, el soporte emocional y

"Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!"



RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 6 de 7

de necesidades básicas inmediatas, hasta tanto sean efectivos los relevos del personal asistencial que no haya podido hacer presencialidad.

ARTICULO CUARTO: Suspender las actividades de consulta externa presenciales de la entidad hospitalaria E.S.E. Hospital San José, exceptuando las del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI y Vacunación COVID-19, por su alta importancia como servicio publico esencial, de acuerdo a lo ordenado por la Secretaria de Salud Departamental y promover y activar la prestación de servicios ambulatorios de manera domiciliaria y virtual, para seguimiento de pacientes ambulatorios.

**ARTICULO QUINTO:** Informar todo evento relevante asociado que llegase a ocurrir de manera inmediata y reportar al CRUE Valle las novedades e infracciones medicas, durante las 24 horas a cualquiera de los siguientes canales:

Radiotelefono: Canal 1

**PBX:** (2) 6206820 extención 1

Celular y Whatsapp: 3104684007

Avantel: 948\*266 (350 5865075)

E-mail: cruesalud@cruevalle.org

Reporte de infracciones: misionmedica@cruevalle.org

**ARTICULO SEXTO:** Cuando sea necesario brindar y/o solicitar cooperación y apoyo a los diferentes Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, con el prestamo de medicamentos, oxigeno e insumos criticos vitales, con el objeto de garantizar la atención de uregncias y servicios priorizados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Declarar en disponibilidad el personal de la entidad hospitalaria E.S.E. Hospital San José y suspender a los funcionarios de la entidad, durante el lapso que dure la reente medica, las concepción de permisos, licencias y vacaciones.

**ARTICULO OCTAVO:** Prohibir el ingreso de acompañantes en todas las áreas de la institución, exceptuando los casos donde el acompañamiento sea indispensable, así como alimentos y domicilios, los cuales deberán contar con una autorización expresa.

**ARTICULO NOVENO:** Exigir al personal asistencial la aplicación de las normas universales de bioseguridad y autocuidado bajo la premisa de que todo paciente es potencialmente infectado.

**ARTICULO DECIMO:** Remitir copia de lo expuesto en la presente resolución a todo el personal de la entidad vía correo electronico a los correos institucionales los cuales deben ser revisados permanentemente así como a las diferentes autoridades municipales y departamentales.

"Hospital San José, un Hospital más cerca de ti!"



RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

CODIGO: 10032-12.01

Versión: 03

Página 7 de 7

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad <a href="https://www.hsjrrestrepo.gov.co">https://www.hsjrrestrepo.gov.co</a>, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Restrepo Valle, a los Dos (02) dias del mes de mayo de dos mil veintinuno (2021).

LUZ AYDA ZULETA VALENCIA Gerente

Elaboró:LMO Revisó: Area Juridica

Aprobó: Gerente Luz Ayda Zuleta Valencia